

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

10



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior solciitud para matrimonio civil presentada por los señores Erminson Moreno Guerrero y Libia Viviana Ereu Cantor, junto con los registros civiles de nacimiento y copias de documentos de identidad, radicada bajo el Nro. 810654089001-2.022-00204-00 para que se sirva proveer. Arauquita, mayo 30 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), junio primero (1ª) de dos mil

veintidós (2.022).

Proceso:

MATRIMONIO CIVIL

Radicado:

810654089001-2.022-00204 – 00

Visto el informe rendido por el señor secretario, téngase como prueba la documentación presentada en original por los señores **Erminson Moreno Guerrero y Libia Viviana Ereu Cantor**, con la finalidad de que se les declare legalmente unidos en matrimonio civil, solicitud que llena a cabalidad los requisitos de ley de conformidad a lo estipulado por el artículo 128 del Código Civil y ss.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente solicitud de matrimonio y admitir la petición presentada por los señores **Erminson Moreno Guerrero y Libia Viviana Ereu Cantor**, de conformidad con el artículo 128 y ss. del Código Civil.

SEGUNDO: Téngase como testigos a los señores **Juan Carlos Díaz Parra y Laura Daniela Ortiz Cifuentes**, quienes residen en la vereda el Triunfo, Municipio de Arauquita, celular 3214414639, correo: juancarlosdiazparra97@gmail.com

TERCERO: En firme el presente proveido, entraran las diligencias para el señalamiento de fecha y hora para la Audiencia de celebración del matrimonio la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso en virtud a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Cítese a los contrayentes y testigos través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 2 de junio de 2.022 notifico por estado Nro. 031


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

